

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Información y Participación Ciudadana AC.

Expediente: 148/2014

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 148/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Información y Participación Ciudadana AC., en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Información y Participación Ciudadana AC., presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00076814 dirigida al Ayuntamiento de Torreón; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"A la Regidora Angela Campos García le solicito me informe que trabajos ha realizado, conforme a las atribuciones que le establece el Artículo 22 fracciones a), c), g), p) y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

CIUDAD QUE VENCE
 "Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

CONTROLORIA
25 MAR 2014
12:33

Torreón, Coah. a 21 de marzo de 2014
 Of. No. 014/XV Regidora/2014
 ASUNTO: Respuesta a Solicitud
 CLASIFICACION: Público

C. P. JAVIER TECHUCA JIMENEZ LABORA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.-

En respuesta a su oficio No. CTM646/27022014/175, en relación al Fobo de Solicitud 00076814, le informo que el artículo 22 (fracciones a), c), g), p), y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón al que hago referencia.

En cumplimiento con el compromiso que tengo con la ciudadanía respecto al tema de la transparencia y la rendición de cuentas, le envío la siguiente información correspondiente a mis actividades dentro de la Comisión:

NOMBRE: C. ANGELA CAMPOS GARCIA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA

A continuación las fechas en las que he participado en las diferentes comisiones:

COMISIÓN	CARGO	FECHAS DE SESIONES		
		ENERO	FEBRERO	MARZO
DERECHOS HUMANOS	PRESIDENTA	15-ene	05-feb	13-mar
HACIENDA				
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA	VOCAL	10-ene	29-ene	06-feb
DESARROLLO				
INTERINSTITUCIONAL	VOCAL	16-ene	28-feb	25-mar
DEPORTE	VOCAL	16-ene	13-feb	21-mar
JUSTICIA MUNICIPAL	VOCAL	13-ene	28-feb	24-mar
URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS	VOCAL	13-ene	13-feb	20-mar
PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA	VOCAL	15-ene	21-feb	17-mar
MEDIO AMBIENTE	VOCAL	16-ene-14	28-feb-14	13-mar-14
DESARROLLO ECONOMICO	VOCAL	10-ene-14	12-feb-14	21-mar-14

torreon.gob.mx

JUNY

DESARROLLO SOCIAL	VOCAL	14-ene-14	19-feb-14	04-mar-14
SALUD MUNICIPAL	VOCAL	16-ene-14	13-feb-14	18-mar-14

En mi carácter de **Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos** le informo los acuerdos tomados

• **Primera Sesión, Instalación de la Comisión**

Fecha: 15 de enero de 2014

Queda instalada la Comisión

Acuerdo:

1.-Propuesta para hacerle invitación oficial al Lic. David Omar Sifuentes Bocardo segundo visitador

• **Segunda Sesión Ordinaria**

Fecha: 05 de febrero 2014

Acuerdos:

1) A través de la Comisión de Derechos Humanos para realizar una FERIA en la Plaza Mayor el día sábado 8 de marzo del presente año a partir de las 10:00 a.m. se realizaran las gestiones pertinentes para solicitar apoyo a las direcciones municipales y sumarias al proyecto

2) El Lic. David Omar Sifuentes Bocardo, entrega a la comisión información relativa a la reglamentación existente en el Estado de Coahuila y apoyar a la conformación del Reglamento Municipal

3) La regidora Rosa Vaila Quesada Ferro solicita instalar módulos de Derechos Humanos en el Paseo Colón, dicha propuesta queda pendiente derivado de la falta de personal y recurso económico por parte de la CNDRH

La regidora Antonieta Moyeta González Cardiel, solicita atender la Ley de Asistencia Social en lo general y en particular lo referente al artículo 16, en la que se recomienda la creación de un Consejo Municipal, que debe ser presidido por el titular del Ayuntamiento, integrado por el DIF y Dependencias Municipales y ONG S en donde su función debe estar vinculada a los temas de promoción, garantía y protección de los derechos, y la atención a grupos vulnerables dicha ley se rige por los principios de respeto a los Derechos Humanos

El regidor Luis Gurza Jaidar solicita a la COMEC se les haga llegar una copia de las recomendaciones que emite para el municipio de Torreón, para poder darles seguimiento

• **Tercera Sesión Ordinaria**

Fecha: 03 de marzo de 2014

Acuerdos:

1) Se dan a conocer los avances que se han logrado para llevar a cabo la Fera de los Derechos Humanos, en el marco del día Internacional de la Mujer, que se llevara a cabo el día sábado 8 de marzo de 2014, en la explanada de la Plaza Mayor, a partir de las 10:00 a.m. a 14:00 p.m., al momento se tienen confirmados 21 stands, cada uno de ellos con apoyo a la ciudadanía, ofreciendo servicios jurídicos, psicológicos, atención preventiva de la salud, corte de cabello y en el foro representación por parte de jóvenes de un sketch denominado "No cambies la mocha por pañales", Grupo de Jazz Música de Nuestra Tierra, y Montaje Femenino todo esto se logra sin costo alguno por parte de las instituciones participantes

Se organiza rueda de prensa y es visita durante la semana diversos medios a partir de las 7 am para promocionar el evento el día 8 de marzo de 2014

El día 8 de Marzo se realiza la Feria de los Derechos Humanos en el marco del Día Internacional de la Mujer. En la Explanada de la Plaza Mayor con una asistencia de aprox. 800 personas siendo esta todo un ÉXITO

En mi carácter como Regidora atender las SESIONES DE CABILDO que hasta el momento se han llevado a cabo

Se ha dado atención personalizada a las más de 500 personas que en el transcurso de estos 3 meses han acudido a la presidencia con diversos asuntos de gestión, tanto económico, en especie, o bien para las diferentes Dependencias Municipales

Toda la información se encuentra en la página oficial del R Ayuntamiento www.torreon.gob.mx

ATENTAMENTE,
HONESTIDAD, TRABAJO Y TRANSPARENCIA



C. ANGELA CAMPOS GARCIA
DÉCIMA QUINTA REGIDORA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN 2014-2017

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha once (11) de abril del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00011914 que promueve Información y Participación Ciudadana AC., en contra de la respuesta

emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

"No responde a lo referido a inciso a, g y o señalados en solicitud de información" (sic)

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/526/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 148/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- FALTA DE CONTESTACION. Una vez que transcurrió el plazo para que el sujeto obligado presentara su contestación ante este Instituto, no se recibió escrito por parte del sujeto obligado, por lo que se tiene por no presentada de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y se presumen como ciertos los hechos que le sean directamente imputables.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintisiete (27) de marzo del año dos mil catorce y concluyó el día veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce, por lo

tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día once (11) de abril del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: "*A la Regidora Angela Campos García le solicito me informe que trabajos ha realizado, conforme a las atribuciones que le establece el Artículo 22 fracciones a), c), g), p) y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. (sic)*"

En respuesta a la solicitud de información, el sujeto obligado entrega al hoy recurrente 3 fojas que emite la Regidora Ángela Campos García señalando las Comisiones a las que pertenece, el cargo que desempeña en cada una y las fechas en que han sesionado, así como acuerdos tomados.

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que: "*No responde a la referido a inciso a, g y o señalados en solicitud de información.*" (sic)

QUINTO.- El artículo 22 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza específicamente en sus incisos a), c), g), p) y q) objeto de la solicitud de información estipulan:

Son atribuciones de los regidores:

a) **Presentar propuestas para la creación de nuevos reglamentos y, de reforma a los que se encuentren vigentes.**

...

c) **Vigilar los ramos de la administración o asuntos que el Cabildo les encomiende, a través de sus comisiones y programas respectivos; a lo que propondrán las medidas que estimen procedentes.**

...

g) **Presentar los dictámenes correspondientes a su comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos.**

...

p) **Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil dentro del Monitor de Cabildo;**

...

q) **Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, para el funcionamiento del Monitor de Cabildo, lo anterior conforme a las obligaciones establecidas dentro del Título IV del presente Reglamento.**

El hoy recurrente se inconforma alegando que en la respuesta dada por el sujeto obligado no se respondió lo concerniente a los incisos a, g y o.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx

Si bien es cierto que en la respuesta no se incluye información sobre el inciso a), presentar propuestas para la creación de nuevos reglamentos y, de reforma a los que se encuentren vigentes, sobre el inciso g) presentar los dictámenes correspondientes a su comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos y sobre el inciso o) Recibir por conceptos de gastos de gestoría la cantidad mensual cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento, también es cierto que en la solicitud de información únicamente solicita información referente a los incisos a), c), g), p), q), y no así del inciso o). Por lo tanto, la información entregada al solicitante no contempla los incisos a) y g). Excluyendo el inciso o), toda vez que no es parte de la información solicitada en la solicitud de información.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta del sujeto obligado para que ponga a disposición del hoy recurrente la información concerniente a los trabajos que ha realizado la Regidora Ángela Campos García conforme a las atribuciones que el establece el artículo 22 en sus incisos a) y g) con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.lcai.org.mx

fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado para que ponga a disposición del hoy recurrente la información concerniente a los trabajos que ha realizado la Regidora Ángela Campos García conforme a las atribuciones que el establece el artículo 22 en sus incisos a) y g) con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

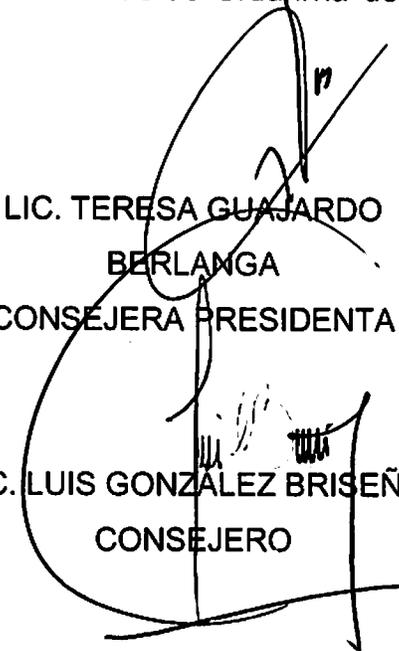
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis

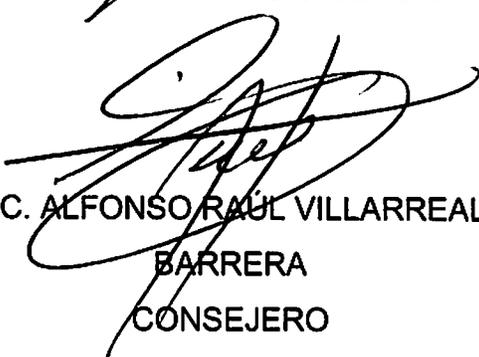
González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día once (11) de junio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR

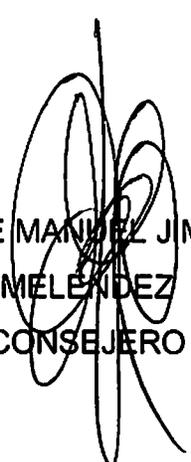


LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELENDEZ
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 148/14. - SUJETO OBLIGADO. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. RECURRENTE- INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC.. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER